Asunción, 24 de marzo de 2011

Adenda Nº 1 al llamado LCO Nº 01/2011 "Servicio de Seguridad y Vigilancia – Segundo Llamado" (ID 208.768)

La Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato – en el punto CGC 15.1, con respecto al mecanismo de reajuste de precios, queda redactada de la siguiente manera:

El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

En la Sección VIII. Formularios del Contrato - en cuanto a la duración del contrato, se aclara que la vigencia del mismo es de 16 meses.

Responsable de la UOC

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Contrataciones Públicas - DIBEN

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN